

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 100

TEGUCIGALPA, OCTUBRE 14 DE 1893.

NUMERO 999.

SUMARIO.

PODER LEGISLATIVO.

Actas de las sesiones del Congreso Nacional.—Decreto número 31, por el cual se establece en esta capital una Escuela de Cabos y Sargentos.—Decreto número 39, por el cual se aprueba el decreto emitido por el Poder Ejecutivo declarando la República en estado de sitio.—Decreto número 41, por el cual se confirma el acuerdo del Poder Ejecutivo, en que se comiere al Coronel Don Leopoldo Córdova el grado de General de Brigada.—Decreto número 42, por el cual se imprueba el acuerdo del Poder Ejecutivo, en que se asciende al Coronel Don Ramón Morales al grado de General de Brigada.

PODER EJECUTIVO.

HACIENDA.—Acuerdo en que se deniega una solicitud del Señor A. W. Cockerton.—Acuerdo en que se manda pagar con integridad los sueldos del General Don Salomón Ordóñez, Gobernador y Comandante de Colón.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud.—Acuerdo por el que se exime al Señor Don Felipe Mejía, del pago de una suma de dinero.—Acuerdo por el que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Mateo Molina.

AVISOS.

PODER LEGISLATIVO.

ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

Sesión del Congreso Nacional celebrada el quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Presidió el Diputado Williams.

Asistieron los Representantes Agüero, Alvarado Guerrero, Bendaña, Cabrera, (Don Anastasio), Cabrera (Don Juan), Castillo, Córdova, González, Guirst, Ferrera Vargas, Flores, López, Maradiaga, Matute, Mejía, Orellana, Pineda (Don Rodolfo), Pineda (Don Anselmo), Quirós, Sánchez, Trejo, Vásquez, Zelaya, Zelaya Vijil, Zúniga y los Secretarios Soto y Barahona.

Se excusaron: Alvarado, Trejo y Chacón.

Fué puesta á discusión el acta de la sesión anterior, y, sin ella, fué aprobada.

Se dió lectura á un decreto del Poder Ejecutivo, por el cual porroga, por veinte días, las sesiones ordinarias del Congreso.

Se comisionó á los Diputados Alvarado Guerrero, Bendaña, Matute y Vásquez para que pasasen á manifestar al Señor General Don Domingo Vásquez, que el Congreso Nacional está listo para recibirle la promesa constitucional.

La Comisión salió á cumplir su cometido, y habiéndose presentado el Señor General Vásquez con su comitiva, fué recibido en la puerta del salón de sesiones por los Secretarios del Congreso.

En seguida, se dió lectura al Decreto en que se declara al General Don Domingo Vásquez electo Presidente de la República, y á continuación prestó la promesa de ley.

Después de recibida la promesa, el Señor Presidente del Congreso pronunció la alocución siguiente:

“CITADANO PRESIDENTE:

Entráis á gobernar la República, en concepto de su legítimo y Supremo Magistrado, por la puerta que os abre su Carta Constitutiva, que obedece al voto soberano y unánime de los pueblos, que para servir tan elevado cargo os ha designado.

Raros, muy raros han sido en nuestra patria, ciudadano Presidente, los casos históricos en que, como el que os es personal, hayan sido la expresión espontánea de la Nación, sin haberse puesto en juego para conseguirlo, la moneda falsa de la intriga, de las promesas de lero y de las amenazas: bien lo sabe el país en general y el Soberano Congreso que os acoge en particular. Sabed, pues, corresponder á tan señalada confianza. Pero creo inútil haceros esta recomendación, puesto que indudablemente convertiréis en hechos tangentes sus ardientes y legítimas aspiraciones, dados vuestros antecedentes de sobriedad, honradez á toda prueba y reconocido patriotismo.

Restañad la sangre que aun mana de las heridas de esta pobre patria, levantadla de la postración en que yace, dadles aliento á los abatidos pueblos, reprimiendo con vuestra característica energía á los perturbadores de su sosiego, teniendo presente la máxima de uno de los ilustres hombres públicos de Colombia: el que cierra las puertas del castigo, abre las del delito; pero llevando siempre por norma la más estricta justicia.

Por tanto, y á nombre de esta Augusta Asamblea que tengo la honra incomparable de presidir, acepto la promesa que acabáis de hacer de servir á la República, que desde hoy pone en vuestras manos sus destinos.

WILLIAMS.”

A continuación, el Señor Presidente de la República dió lectura al Manifiesto siguiente:

“HONDUREÑOS:

Esta gloriosísima fecha en que seis naciones celebran su natalicio y quince millones de americanos dan gracias al Dios de la Libertad, ha sido fijada por el acaso ó por el destino, para que se cumpla vuestro mandato, tomando posesión de la Presidencia de la República, para cuyo empleo he sido electo por vuestro libre y espontáneo voto. Inmensa es la responsabilidad que asumo y difícilísima la tarea que tengo que cumplir, en momentos en que la espantosa revolución que acaba de pasar, deja destruidos los últimos restos de la moral y de la riqueza pública que se habían salvado de la ruinosa Administración del General Bográn; y aun sin estas últimas desgracias, es casi imposible fundar la verdadera república en un pueblo que sólo tiene por historia dos tristes períodos: tres siglos de servidumbre y setenta años de guerra civil.

Compatriotas: todos sabéis que al encargarme del Poder, la revolución ensangrentaba la mitad de nuestro territorio, y el fuego de las pasiones ardía en el corazón de los partidos. Bien sabéis que he recibido por herencia un gran caudal de inmoralidad y desconcierto: el Tesoro Público agotado; el crédito agobiado por una inmensa deuda; el desorden arriba y la anarquía abajo; pero tengo la confianza de que mi enérgica voluntad de haceros el bien á despecho de todo obstáculo, y vuestro patriotismo y obediencia á la ley, bastarán para que Honduras recobre las fuerzas morales y materiales consumidas en tan deplorables luchas, y pueda marchar resueltamente por el camino del adelanto.

Mi Gobierno será fuerte para encadenar la anarquía y restablecer el respeto á la autoridad legalmente constituida; pero también será el protector de todos los derechos que os pertenecen como hombres y como ciudadanos: será el guardián de vuestras instituciones políticas, el honrado administrador de vuestra Hacienda y fiel cumplidor de los compromisos de la Nación, el promotor de vuestro desarrollo intelectual, el obrero de todas las empresas que tiendan á daros riqueza y bienestar, el defensor de vuestra honra nacional, quien quiera que sea el que se atreva á mancillarla, y el centinela avanzado en las fronteras para mantener la integridad de vuestro territorio, mientras los cinco miembros dispersos de la familia centroamericana, fatigados de peregrinar, convencidos de su pequeñez y de sus errores, vuelvan al hogar de sus padres, á vi-

vir bajo el amparo de una misma Constitución y al abrigo de una sola bandera.

D. VÁSQUEZ.

Tegucigalpa, Septiembre 15 de 1893."

Se levantó la sesión.

V. WILLIAMS,

D. P.

JOAQUÍN SOTO. SOTERO BARAHONA.

D. S.

D. S.

Sesión del diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Presidió el Representante Williams; y asistieron los Diputados Alvarado, Agüero, Alvarado Guerrero, Bendaña, Cabrera (Don Anastasio), Cabrera (Don Juan), Castillo, Chacón, Córdova, Ferrera Vargas, Flores, González, Guirst, López, Maradiaga, Matate, Mejía, Orellana, Pineda (Don Anselmo), Pineda (Don Rodolfo), Quirós, Sánchez, Trejo, Vázquez, Zelaya, Zelaya Vigil, Zúñiga y los Secretarios Soto y Barahona.

Sin ninguna objeción se aprobó el acta de la sesión precedente.

La Mesa excitó á los Representantes Pineda (Don Anastasio), Trejo y Quirós, á fin de que presentaran la cuenta de los gastos verificados en la asistencia y funerales del Diputado Cobos.

El Representante Vázquez hizo moción para que se mandara erigir un mausoleo al Diputado Cobos, la cual fué tomada en consideración y puesta á debate.

El Diputado Quirós manifestó: que la Comisión encargada para disponer lo conveniente acerca de los funerales del Representante Cobos, tenía dispuesto mandar á hacerle un mausoleo, pero que habiendo hecho moción sobre este particular el Diputado Vázquez, esperaba la resolución de la Cámara para llevar á efecto su pensamiento, é indicó que oportunamente presentaría la cuenta en referencia.

El Representante Pineda (Don Anselmo) manifestó también que presentaría con oportunidad la cuenta de los gastos para los cuales habían sido comisionados él y el Diputado Trejo.

El Representante Alvarado hizo moción á fin de que el Congreso decretara que se erigiera un mausoleo, por cuenta de la Nación, al Diputado Colindres, que falleció en esta capital sirviendo al Gobierno. También fué tomada en consideración y sometida á debate. Tomaron parte en la discusión de las mociones referidas, los Diputados Vázquez y Alvarado.

Terminada la discusión, ambas mociones fueron aprobadas.

El Diputado Chacón pidió á la Cámara que del veinte del corriente en adelante se sirviera excusarlo de continuar asistiendo á las sesiones del Congreso, en razón de hallarse enfermo y de otros motivos que también indicó, y la Cámara resolvió de conformidad.

El mismo Representante Chacón hizo moción para que se emita un decreto que haga extensivo el de indulto, dado el quince del corriente, á los reos de delitos militares.

Tomada en consideración y sometida á debate, tomaron parte en él los Representantes Guirst, Pineda (Don Anselmo) y Orellana;

expresando el primero, que el indulto debía referirse únicamente á los reos del delito de desertión; manifestando el segundo, que el decreto que Chacón proponía, por ser un proyecto de ley, no podía ser objeto de una moción ni incluirse en el que ya estaba promulgado y á que el mocionante se refería, y excitando á éste el Representante Orellana, fundado en las mismas razones expuestas por el Señor Pineda, á fin de que presentara el proyecto de ley que en su concepto debía emitirse.

El Representante Pineda (Don Rodolfo) presentó un proyecto de decreto relativo á la moción del Diputado Vázquez, determinando la suma que debe invertirse en el mausoleo que se ha mandado erigir al Representante Cobos.

Se suspendió la sesión.

Reanudada, á solicitud del Diputado Chacón se suspendió el debate acerca de la moción referida.

Continuó la deliberación sobre los actos del Ejecutivo, á que se contrae el último Mensaje del Presidente de la República, y, en consecuencia, se abrió nuevo debate acerca del decreto que crea el departamento de Cortés y respecto de las mociones de los Diputados Barahona y Alvarado Guerrero, en que éstos piden que, previamente, resuelva la Cámara si el Ejecutivo puede legislar en el Ramo de Gobernación durante el estado de sitio y, según la moción del primero, si suspendiendo el estado de sitio tienen eficacia las leyes que emita.

El Diputado Agüero dijo: que respecto de si el Ejecutivo tiene ó no facultad de legislar en el Ramo de Gobernación durante el estado de sitio, nada resuelve la Constitución Política; pero que le parecía que, al consignar la Carta que el imperio de ella se suspende durante el estado de sitio, implícitamente le concedía facultad al Ejecutivo para legislar en dicho ramo, pues le deja investido de facultades omnimodas; y que, si bien las leyes que emita no tienen carácter permanente por sí solas, adquieren esa cualidad mediante la aprobación del Congreso.

Terminada la discusión, se procedió á recibir votación nominal acerca de ambas mociones, por hallarse comprendida en la del Representante Barahona la del Diputado Alvarado Guerrero, y éste dijo: que su moción era la que debía resolverse previamente, pues en su concepto el Congreso no tenía facultades para resolver el otro punto á que se refiere la del Representante Barahona.

De la votación resultaron diez y siete votos por que el Ejecutivo puede legislar en el Ramo de Gobernación durante el estado de sitio y las leyes emitidas por él son de carácter permanente, y, en consecuencia, tienen eficacia después de suspenderse el estado de sitio; tres por que el Ejecutivo puede legislar en el ramo y bajo el estado indicados; pero que las leyes que emita no tienen carácter permanente sino con la aprobación del Congreso; cinco por que puede legislar, no siendo sus leyes de carácter permanente; cuatro en el sentido de que no puede legislar, y el Representante Alvarado Guerrero dió su voto manifestando que puede legislar y que la Cámara no tiene facultades

para resolver si esas leyes son ó no de carácter permanente.

El Diputado Orellana pidió que se hiciera constar que su voto era por que el Ejecutivo puede emitir leyes en el Ramo de Gobernación durante el estado de sitio, pero que esas leyes no eran eficaces después de suspenderse dicho estado.

Terminada la discusión acerca del decreto en referencia, fué aprobado éste por mayoría absoluta de votos.

Sin discusión fué también aprobado de la misma manera el decreto en que se establece el departamento de Valle.

Fueron aprobados igualmente el decreto de diez y ocho de Julio último en que se establece el derecho de veinte centavos por libra en peso bruto por la introducción de licores fuertes embotellados y en caja, el de treinta centavos cuando dichos licores vengan envasados de distinta manera, etc.; el decreto de doce del mismo mes, relativo á la siembra de tabaco; y el del cinco en que se grava con un veinticinco por ciento la importación á la República de monedas extranjeras no convertibles en oro en los países de su origen.

Acercas del decreto que establece la libre siembra del tabaco en la República, el Diputado Barahona, dijo: que si bien algunas disposiciones del enunciado decreto serían más benéficas para el país haciéndoles algunas modificaciones, en su concepto, debía aprobarse en los términos en que estaba emitido, porque el Ejecutivo al dar esa ley había hecho uso de las facultades que se le habían delegado, y la Cámara, para aprobar ó improbar decretos de la especie del que se discutía, debía limitarse á examinar si el Poder Ejecutivo tenía ó no facultades para su emisión.

Se suspendió la sesión á las 12 m. para reanudarla á las 2 p. m.

A la hora indicada continuó la sesión bajo la Presidencia del Diputado Williams, y asistieron los Representantes de que se ha hecho referencia, con excepción de Alvarado y Cabrera (Don Anastasio).

El Representante Pineda (Don Anselmo) dijo: que en la lista de los gastos que ocasionó la asistencia del Diputado Cobos no figuraba el honorario devengado por los Doctores Don Rodolfo Pineda y Don Juan Cabrera, que fueron quienes con la mayor solicitud se hicieron cargo de su asistencia: que estos Señores le habían manifestado que por sus servicios nada habían ganado, y que pedía que este generoso proceder se hiciera constar en el acta del día.

Continuó la deliberación sobre la Memoria de Hacienda, y en consecuencia se sometió á debate el acuerdo en que se conceden algunas franquicias á la línea Oteri, lo mismo que la moción del Diputado Barahona que opina que debe aprobarse el acuerdo dicho, estableciendo que sólo el embarque se le permitirá verificar á cualquiera hora del día y de la noche.

El Diputado Córdova dijo: que era demás la aprobación del acuerdo por haberse ya emitido una ley acerca de las franquicias que en él se otorgan.

Terminada la discusión y recibida votación nominal, fué improbad el acuerdo por 16 votos contra 8 que estuvieron por la moción Ba-

rahona y 4 por que se aprobara el acuerdo sin ninguna modificación.

A moción del Representante Pineda (Don Rodolfo) la Cámara acordó que en vez de los decretos se lean los índices de los anexos de la Memoria, con lo cual se retarda menos su estudio.

No merecieron consideración especial los acuerdos de 8 y 29 de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, ocho y diez y nueve de Julio del mismo año.

Habiendo merecido consideración especial el acuerdo de doce de Julio del año referido, en que se permite á los Señores Juan Rodríguez y Jesús B. Guillén que paguen solo cuatro reales por cada tonelada de mora que exporten en el departamento de Choluteca, fué sometido á debate é-improbado por mayoría absoluta de votos.

Tampoco merecieron consideración especial los acuerdos de catorce y veinte y cinco de Julio del noventa y dos, á que se refiere el anexo B; los de veintiuno de Abril y doce de Agosto del noventa y uno de que trata el anexo C; el de cuatro de Mayo del mismo año á que el anexo D alude; los de diez y seis de Enero, dos de Febrero, veinte y dos de Septiembre y siete de Octubre de 1891, diez y veinte y siete de Febrero, once de Marzo, veinte de Mayo, veinte y cuatro y treinta y uno de Agosto de 1892, á que se refiere el anexo E; los de ocho de Enero, veintiuno de Julio y tres de Noviembre del 91, veinte y dos de Febrero, diez y nueve y veinte y nueve de Abril, nueve y veinte y seis de Mayo y treinta de Agosto del 92, á que hace referencia el anexo F; los de ocho y veinte y cinco de Noviembre de 1891 que figuran en el anexo G; los de catorce de Septiembre de 91, catorce de Mayo, veinte y ocho de Junio, dos de Julio y veinte de Agosto del 92 de que trata el anexo H; veinte y seis de Agosto de 1890, veinte y dos de Julio de 1891 y seis de Septiembre de 92, á que se contrae el anexo I; y los de veinte de Septiembre del 90, diez y siete y veinte y cuatro de Marzo del 92 y diez de Diciembre del mismo año que constan en el anexo J.

Igualmente no merecieron consideración especial los acuerdos de 11 de Agosto, 9, 11, 16, 22 y 27 de Octubre, 28 de Noviembre, 9 y 10 de Diciembre de 1890, 10, 12, 13, 15, 22, 24 y 31 de Enero, 13 de Febrero, 29 de Abril, 9 y 12 de Mayo y 3 de Noviembre de 1891, 16 de Enero, 1.º de Febrero, 29 de Marzo, 1.º de Abril y 24 de Septiembre de 1892, que figuran en el anexo K.

Habiendo merecido consideración especial, fué sometido á debate el acuerdo de 21 de Octubre del 92, en que se permite al Doctor Don Pío Suárez, la introducción, libre de derechos, de una factura de drogas y medicinas por el puerto de Trujillo, y con valor de mil pesos oro, prestanto en cambio sus servicios profesionales por un año y dando las medicinas necesarias á la guarnición de la plaza de Juticalpa.

V. WILLIAMS,
D. P.

JOAQUÍN SOTO,
D. S.

SOTERO BARAHONA,
D. S.

Decreto número 31, por el cual se establece en esta capital una Escuela de Cabos y Sargentos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 31.

El Congreso Nacional,
Considerando: que la instrucción militar se halla entre nosotros notablemente descuidada; que es indispensable proveer á la organización de ramo tan importante como son las milicias de la República, para lo cual se requiere difundir en el Ejército, la enseñanza necesaria educando al efecto, un número suficiente de jóvenes que, una vez terminado el respectivo aprendizaje, puedan instruir las diferentes secciones militares del país; y que cada la organización de nuestro ejército, puede contribuir al objeto de que se trata, de manera muy directa y eficaz el mejoramiento de los denominados *clases* por la Ordenanza;

DECRETA:

Art. 1.º—Establécese en esta capital una Escuela de Cabos y Sargentos.

Art. 2.º—El Poder Ejecutivo se encargará de la organización y reglamentación de la escuela referida.

Dado en Tegucigalpa, á los catorce días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,
D. P.

JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútase. Tegucigalpa, Septiembre 18 de 1893.

D. VÁSQUEZ.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, el Oficial Mayor,

GUILLERMO ALVARADO.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Guillermo Alvarado.

Decreto número 39, por el cual se aprueba el decreto emitido por el Poder Ejecutivo declarando la República en estado de sitio.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 39.

El Congreso Nacional
DECRETA:
Artículo único.—Apruébase el decreto emitido por el Poder Ejecutivo el 14 de Febrero del corriente año, por el cual se declaró la República en estado de sitio.

Dado en Tegucigalpa, á los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,
D. P.

JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútase. Tegucigalpa, Septiembre 18 de 1893.

D. VÁSQUEZ.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, el Oficial Mayor,

GUILLERMO ALVARADO.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Guillermo Alvarado.

Decreto número 41, por el cual se confirma el acuerdo del Poder Ejecutivo, en que se confiere al Coronel Don Leopoldo Córdova el grado de General de Brigada.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha decretado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 41.

El Congreso Nacional
DECRETA:
Artículo único.—Confírmase el grado de General de Brigada de las milicias de la República, conferido por el Poder Ejecutivo en acuerdo de 16 de Abril del corriente año, al Coronel Don Leopoldo Córdova.

Dado en Tegucigalpa, á los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,
D. P.

JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútase. Tegucigalpa, Septiembre 18 de 1893.

D. VÁSQUEZ.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, el Oficial Mayor,

GUILLERMO ALVARADO.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Guillermo Alvarado.

Decreto número 42, por el cual se imprueba el acuerdo del Poder Ejecutivo, en que se asciende al Coronel Don Ramón Morales al grado de General de Brigada.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 42.

El Congreso Nacional
DECRETA:
Artículo único.—Impruébase el acuerdo del Poder Ejecutivo del 16 de Abril del año en curso, en que se asciende al Coronel Don Ramón Morales al grado de General de Brigada de las milicias de la República.

Dado en Tegucigalpa, á los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,
D. P.

JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútese.
Tegucigalpa, Septiembre 18 de 1893.

D. VASQUEZ.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, el Oficial Mayor,

GUILLERMO ALVARADO.

Y por disposición del Señor Presidente, públíquese y cúmplase.

Guillermo Alvarado.

PODER EJECUTIVO.

HACIENDA.

Acuerdo en que se deniega una solicitud del Señor A. W. Cockerton

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Agosto 5 de 1893.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Sr. A. W. Cockerton, pidiendo se le mande pagar el valor de una mula de silla que, según dice, le tomó un Oficial en servicio del Gobierno, en el pueblo de Sigatépeque, departamento de Comayagua; oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario no justifica con documento alguno que su mula fué en realidad tomada por algún agente del Gobierno para servicio de éste; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la expresada solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo en que se manda pagar con integridad los sueldos del General Don Salomón Ordóñez, Gobernador y Comandante de Colón.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Agosto 7 de 1893.

El Presidente de la República, tomando en consideración los servicios prestados por el General Don Salomón Ordóñez,

ACUERDA:

Que desde el 1.º del corriente se le paguen íntegros sus sueldos como Gobernador y Comandante del departamento de Colón.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Agosto 9 de 1893.

Con vista de la solicitud presentada por el Señor Don Catarino Barrientos, Agente Fiscal de Santa Lucía, en este departamento, en la cual pide se le declare irresponsable por la suma de \$ 107.28½, alcance que le resultó en la rendición de sus cuentas y que procede del robo que le hicieron los facciosos en la noche del 1.º de Abril del corriente año; oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que de la información *ad-perpetuam* presentada por el peticionario, a-

parece debidamente comprobada la pérdida de la referida cantidad, sin haber tenido culpa en ella el solicitante; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho referencia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo por el que se exime al Señor Don Felipe Mejía, del pago de una suma de dinero.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Agosto 9 de 1893.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Señor Don Felipe Mejía, Agente Fiscal de San Jorge, distrito de Sabanagrande, en este departamento, en la cual pide se le exima del pago de la suma de \$ 262.75 a que ascienden las pérdidas por razón del robo que le hicieron diversas partidas de facciosos de los que acandilló Don Policarpo Bonilla; visto el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la pérdida de la indicada cantidad se efectuó en fechas distintas y que el peticionario con mayor diligencia pudo haber evitado la segunda pérdida; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Eximir al Señor Mejía, del pago de la suma de \$148, á que asciende el valor de las especies y dinero que le quitaron primeramente; y

2.º—Declararle responsable por \$114.75, cantidad que les entregó por segunda vez, pudiendo haberlo evitado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

AVISOS.

La Secretaría del Tribunal Superior de Cuentas, de orden del propio Tribunal, hace saber: que en su despacho se encuentran pendientes las cuentas que á continuación se expresan:

Una de Don Cayetano Bonilla, como Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, correspondiente al año económico de 1889; presentada en 12 de Marzo de 1890.

Una de Don José Antonio Fiallos, como Administrador de la Aduana de Amapala, durante el año fiscal de 1890; presentada en 26 de Enero de 92.

Una del mismo Don José Antonio Fiallos, como Administrador de la Aduana de Amapala, por los tres primeros meses del año económico de 1891; presentada en 18 de Julio de 92.

Una de Don Pedro Nuño, como Director de la Escuela de Artes y Oficios, durante el año fiscal de 1891; presentada el 25 de Julio de 92.

Una de Don Salomón Ordóñez, como Administrador de la Aduana de Roatán, en el año económico de 1891; presentada el 10 de Mayo de 92.

Una de Don Federico Travieso, como Director General de Rentas, en el primer semes-

tre del año fiscal de 1892; presentada el 3 de Mayo de 1892.

Una de Don Jesús Quirós, como Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, en los últimos cinco meses del año económico de 1891; presentada el 8 de Noviembre de 92.

Una del mismo Don Jesús Quirós, como Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, en los seis primeros meses del año económico de 1892; presentada el 4 de Junio del propio año.

Una de Don Manuel Hernández B., como Administrador de Rentas del departamento de Otancho, correspondiente al año fiscal de 1891; presentada el 9 de Diciembre de 92.

Una de Don Antonio Mazier, como Administrador de Rentas y Aduanas de Roatán, por los últimos cinco meses del año económico de 1892; presentada en 7 de Junio de 93.

Una de Don Rodolfo Pineda, como Administrador de Rentas de este departamento, por los meses de Agosto á Febrero del año fiscal de 92; presentada el 7 de Junio de 1893.

Una de Don Roque J. Muñoz y de Don Octaviano Gallardo, Administrador de la Aduana de Trojillo el primero, y Contador Vista de la misma el segundo, correspondiente á los meses de Marzo á Junio del año económico de 1892; presentada en 13 de Junio de 1893.

Una de Don Federico Rivera, como Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, por el año económico de 1892; presentada el 15 de Agosto de 93.

Una de Don Juan R. Buñes, como Director General de Telégrafos, durante el año fiscal de 1892; presentada el 31 de Agosto de 93.

Una de Don Casiano López, como Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, por el primer semestre del año económico de 1892; presentada el 1.º de Septiembre de 1893.

Una de Don Rafael Fonseca, como Administrador de Rentas del departamento de Copán, por once meses del año fiscal de 1892; presentada el 1.º de Septiembre de 1893.

Una de Don José María Alvarado, como Administrador de la Aduana de Amapala, durante el primer semestre del año económico de 1892; presentada el 14 de Septiembre de 93.

Una de Don Fausto Molina, como Administrador de Rentas del departamento de Choluteca, por los dos últimos meses del año económico de 1892; presentada el 26 de Septiembre de 1893.

Una de Don Salomón Dávila, como Administrador de Correos de este departamento, durante el año fiscal de 1891; presentada el 29 de Septiembre de 1893.

Otra del mismo Don Salomón Dávila, como Director General de Correos, durante el año económico de 1892; presentada el 5 de Octubre de 1893.

Lo que se pone en conocimiento de aquellos á quienes interese, con advertencia de que se procederá al examen y fiscalización de dichas cuentas por el orden cronológico de su presentación.

Tegucigalpa, 10 de Octubre de 1893.

SIMÓN CÁCERES, Srto. interno.